



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 07 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las diecisiete horas del día diez de julio del año dos mil veintitrés, damos inicio a la sesión pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, por así considerarlo el pleno; por lo cual solicito al secretario general, constate la existencia de quórum legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: presente y conectada a la sesión.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia el Magistrado Leopoldo González Allard, la Magistrada por Ministerio de Ley, Adilene

Montoya Castillo, y usted, por lo que se encuentra integrado el quorum para sesionar válidamente.-----

Magistrado Presidente: Gracias, en consecuencia, con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al secretario general dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:

EXPEDIENTE	PROMOVIDO	AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-SP-05/2023 y acumulados	Por las ciudadanas Diputadas NATALIA RIVERA GRIJALVA Y ROSA ELENA TRUJILLO LLANES.	La PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JDC-SP-05/2023 y acumulados**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución identificado bajo número de expediente **JDC-SP-05/2023 y acumulados**, mismo que someto a consideración y aprobación de este Pleno.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que usted somete a consideración, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano promovido por las Ciudadanas Natalia Rivera Grijalva y Rosa Elena Trujillo Llanes, por su propio derecho, quienes se ostentan como Diputadas propietarias e integrantes de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual señalan la materia de su impugnación en los siguientes términos: “el impedimento por parte de la Ciudadana Beatriz Cota Ponce, en su carácter de Diputada Presidenta de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado de Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Diputadas Propietarias e integrantes de la Comisión de Transparencia del Congreso del Estado, por el que fueron designadas”; mismo que se propone resolver bajo las siguientes consideraciones:-----

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda del juicio ciudadano en virtud de su improcedencia, esto en razón de que este órgano jurisdiccional carece de competencia para revisar las actuaciones del Congreso del Estado relativas a su organización interna como lo es la omisión impugnada, toda vez que la tutela del derecho político-electoral de ser votado, excluye los actos políticos correspondientes al derecho parlamentario.-----

Lo anterior, porque las promoventes señalan que no fueron convocadas a la sesión de la Comisión de Transparencia del Congreso Local, en la cual se trató “EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO O COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ISTAI)”, y, como consecuencia de esta omisión, no participaron en su discusión ni votación; lo cual consideran les obstaculizó el ejercicio de sus derechos político electorales como Diputadas integrantes de esa Comisión.-----

Por lo que es posible advertir que la omisión que se pretende impugnar por esta vía, corresponde al ámbito del Derecho Parlamentario tanto formal como material, dado que se relaciona con los trabajos de una de las Comisiones de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado de Sonora, misma que, de acuerdo con su naturaleza, es similar a una Comisión Ordinaria como la analizada en el expediente SUP-JDC-51/2023; por lo cual, se adoptan los razonamientos de dicho criterio para orientar el presente caso y con fundamento en la Jurisprudencia 34/2013, se estima que la omisión impugnada escapa de la tutela jurisdiccional en materia electoral, al tratarse de una cuestión que está esencial y materialmente desvinculada de los elementos o componentes del objeto del derecho político-electoral de ser votado.-----

Es decir, se trata de consideraciones autónomas en las que la Constitución local ha otorgado una determinada discrecionalidad al órgano parlamentario en cuanto al proceso de dictaminación al interior de una Comisión de Dictamen Legislativo. Por lo que se estima que la omisión que se reclama no afecta el núcleo esencial de la función representativa que abarca y protege el derecho de las y los parlamentarios y, en vía de consecuencia, escapan de la tutela de este Tribunal.-----

Esta determinación no se contraponen con lo resuelto por la Sala Superior en los asuntos más recientes en los que ha conocido los casos relacionados con actos parlamentarios revisables en la sede jurisdiccional electoral, pues, en aquellos casos se trató de una vulneración al derecho político electoral en el ejercicio del cargo de las promoventes, porque no se les permitió integrar la comisión permanente.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: Ningún comentario.-----

Magistrado Presidente: si no existen comentarios Magistrados, solicito al secretario general, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: con su venia Presidente, conforme a la fracción V de artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.-----

Magistrada por Ministerio de Ley Adilene Montoya Castillo: A favor.-----

Magistrado Leopoldo González Allard: A favor.-----

Magistrado Presidente Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con clave **JDC-SP-05/2023 y acumulados**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias, Secretario. En consecuencia, en el expediente identificado con clave **JDC-SP-05/2023 y acumulados**, se resuelve:-----

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Ahora bien, solicito al secretario general informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto listado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las diecisiete horas con once minutos del día diez de julio del año en curso.-----



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO**



**ADILENE MONTOYA CASTILLO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**